



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintitrés (23) de mayo de 2023.

Proceso	Alimentos de mayor
Actuación	Auto Requiere demandante
Radicado	08634408900120170041200
Demandante	Eddy Francisco Salgado Pérez
Demandado	Edith Miranda Mosquera

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la demandada informa que existe fraude procesal dentro de la actuación porque se aportaron documentos falsos. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada informa a este Despacho que existe fraude procesal, por lo que debe suspenderse la entrega y pago de depósitos judiciales. Manifiesta la demandada:

Por otro lado, cabe resaltar que lo dicho anteriormente, lo afinco con fundamentos, ya que aquí aportó la constancia entregada por la notaría



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

QUINTA (5ª) DE BARRANQUILLA, donde se evidencia que la ESCRITURA PUBLICA No. 2104, pertenece a una HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITES, y no a una DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y/O UNION LIBRE, que es la que aportaron y reposa en el expediente con la cual ustedes iniciaron este proceso. No esta demás decir que el señor juez puede requerir a la NOTARIA QUINTA (5ª) DEL CIRCULO BARRANQUILLA, con el fin de que esta allegue directamente los documentos aquí aportados por mi persona.

A partir de lo anterior, se requerirá a la parte demandante y su apoderado judicial para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre lo alegado por la parte demandada.

Asimismo, se requerirá a la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, a fin de que informe sobre la veracidad y legitimidad de las Escrituras Públicas cuyos números corresponden al **2104 del 30 de septiembre de 2013 y 2104 del 9 de julio de 2013**, allegadas a este Proceso Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. REQUERIR AL SEÑOR EDDY FRANCISCO SALGADO PÉREZ Y A SU



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

APODERADO JUDICIAL, a fin de que se pronuncien sobre lo manifestado por la parte demandada. Para ello, se le otorga el término de cinco (5) días. Por secretaría, notifíquese a la parte por el medio más expedito.

- 2. OFICIAR A LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA** para que en el término de la distancia informe sobre la veracidad y legitimidad de las Escrituras Públicas cuyos números corresponden al **2104 del 30 de septiembre de 2013 y 2104 del 9 de julio de 2013**, allegadas al Proceso Judicial. Por secretaría líbrense las comunicaciones y envíese copia de tales documentos, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3f12171feeff411a5deac384191a479f91f20214000ddffc0c8876d81ac3f8**

Documento generado en 23/05/2023 08:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>